

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Expediente No.: 110013342-046-2016-00109-00
DEMANDANTE: ESTANISLAO PRIETO GRANADOS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
EJERCITO NACIONAL

Procede el despacho a corregir de oficio el literal a) de la parte resolutive de la providencia de 3 de agosto de 2017 (fs.128-135).

Observa el despacho que por error involuntario, en el literal a) del numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia de fecha 3 de agosto de la presente anualidad, se ordenó *"reconocer y pagar al señor LUIS LEOPOLDO PARRA DURANGO identificado con C.C. 89.004.660 (...)"*, siendo lo correcto **ESTANISLAO PRIETO GRANADOS identificado con C.C. 4.404.120.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso¹,

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Dado que en este caso se trata de un cambio de palabras en lo atinente al nombre del demandante, hay lugar a corregir la providencia del 3 de agosto de 2017, y, en su lugar dispone que el literal a) del numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia quedará de la siguiente manera:

¹Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.
(...).

Expediente No.: 110013342-046-2016-00109-00
DEMANDANTE: ESTANISLAO PRIETO GRANADOS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL

- a. *"Reconocer y pagar al señor ESTANISLAO PRIETO GRANADOS identificado con C.C. 4.404.120, como asignación mensual lo equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente incrementado en un 60%, en lugar del 40% que se le venía reconociendo."*

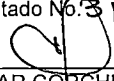
Cabe advertir que en todo lo demás la providencia de 3 de agosto de 2017, quedará de conformidad con lo allí expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 1 de septiembre de 2017 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 31


MARIA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA